
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE	Página: 1 DE 11		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO EMCALIMA			

## PROYECTO DE ACUERDO No. xxxxx

(Diciembre xxxx de 2024) 039

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, PARA ENTREGAR EN CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO UN (1) PREDIO FISCAL URBANO, QUE HACE PARTE DE LOS BIENES PÚBLICOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 489 DE 1998, LA LEY 142 DE 1994, LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 523 DE 2021, DECRETO 1077 DE 2015, DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EMCALIMA E.S.P, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN VALLE**, en uso de sus facultades legales constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 2,13,287,313 y 366 de la Constitución Política de 1991, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, ley 388 de 1997, artículo 277 de la ley 1955 de 19 artículos 10,11,12 y 13 de la ley 2044 de 2020, decreto 523 de 2021 y 1082 de 2015, el acuerdo municipal 002-2024, Decreto Nacional Único Reglamentario 1077 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2º. De la Constitución Política dispone entre otros: (...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que acorde con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991 y la normatividad aplicable en lo que se refiere a los servicios públicos, la Ley 142 de 1994 (artículo 5º), señala que la competencia de los municipios y por ende del Alcalde, en la prestación de los servicios públicos, consiste básicamente en: Asegurar su prestación eficiente (Art. 5.1), cumpliendo con las normas en esta materia (Art. 99.4), Apoyar con inversiones y otros instrumentos a los prestadores (Art. 5.6), pudiendo diseñar para agua potable y alcantarillado esquemas de financiación (Art. 166) prestar el servicio público en aquellos casos que dispone la ley (Art. 6.1, 6.2 y 6.3), separando la contabilidad de la del municipio (Art. 6.4), designar



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE	Página: 2 DE 11		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO EMCALIMA			

administradores para la prestación del servicio, en los casos que sea el ente territorial quien asuma esa responsabilidad (Art. 6.4 y Art. 27.6), permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de los prestadores de servicios públicos.

Que corresponde a los municipios de manera directa o indirectamente, con recursos propios o del Sistema General de Participaciones u otros recursos de gestión, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial, realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de estos. (Ley 715 de 2001. artículo 76, numeral 76.1.)

Que la Corte Constitucional (Sentencia T-575 de 2011. M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se pronunció sobre el particular en materia de cesiones públicas (o cesiones obligatorias gratuitas), reafirmando la naturaleza pública de estas últimas y concluye, reconociendo las características de los bienes de uso público.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 63, al igual que la legislación civil colombiana, establece la existencia de dos clases de bienes sujetos a regímenes jurídicos diferentes reglados por la ley; los colectivos o públicos y los individuales o particulares. Igualmente establece que los bienes de dominio público por su parte son los que toda la comunidad debe servirse según sus necesidades, constituyendo así el conjunto de bienes destinados al desarrollo o cumplimiento de las funciones públicas propias del Estado o aquellos que están afectados al uso común tal y como lo dispone la Constitución y la ley.



Que adicionalmente, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997, amplía el concepto al definir el espacio público en los siguientes términos:

Artículo 5. Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Que el artículo 10 de la ley 2044 de 2020, establece el procedimiento de la CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES. Señalando que el acto administrativo incluirá la información que de acuerdo con las normas vigentes se requiera para el registro de actos administrativos de transferencia y en especial la siguiente:

- a) Consideraciones y fundamentos jurídicos de la transferencia del bien fiscal titulable;
- b) Nombre e identificación de los ocupantes;



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3 DE 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO EMCALIMA			

- c) Dirección e identificación catastral del bien fiscal tituable;
- d) Identificación jurídica del predio de mayor extensión del cual se va a segregarse la nueva unidad registral o el número de matrícula individual si ya fue asignado, según sea el caso;
- e) Descripción del área y los linderos del bien fiscal tituable, mediante plano predial catastral;
- f) La entidad territorial que transfiere y sus atribuciones normativas para la transferencia y desarrollo del proyecto de titulación;
- g) La procedencia de recursos y los tiempos para interponerlos.



Adicionalmente, se dejará expresa constancia en la parte resolutoria del acto administrativo de los aspectos jurídicos que a continuación se señalan:

- a) La obligación de restituir el bien fiscal tituable cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad en los documentos o en la información suministrada por el peticionario;
- b) La solicitud a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, de la inscripción de la resolución en el folio de matrícula inmobiliaria ya asignado o la solicitud de inscripción en la matrícula a segregarse del folio de mayor extensión, en el que se incluya en una sola matrícula inmobiliaria tanto el bien fiscal titulado como la de la edificación o mejora reconocida;
- c) La obligación del ocupante de acatar la normatividad urbanística municipal o distrital aplicable al sector donde se localice el predio y contenida en el POT, PBOT o EOT.

**PARÁGRAFO.** El acto administrativo de cesión a título gratuito incluirá la mejora en aquellos casos en que esta se encuentre previamente reconocida e identificada en debida forma. En los demás casos, solo hará referencia al suelo y será responsabilidad del cesionario adelantar los trámites a que haya lugar para obtener su reconocimiento dentro de los dos (2) años siguientes a la inscripción del título de propiedad en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos.

Que el artículo 12 de la ley 2044 de 2020, regla el procedimiento de REGISTRO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN FISCAL TITULABLE: Expedido el acto administrativo de cesión a título gratuito del bien fiscal tituable, se procederá al registro del mismo, una vez se encuentre debidamente



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	 Modelo Integrado de Planeación y Gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4 DE 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO EMCALIMA			

ejecutoriado de conformidad con el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, el cual, una vez inscrito, será plena prueba de propiedad en favor del ocupante beneficiario del programa de titulación.

Que el Municipio de CALIMA EL DARIÉN, mediante acuerdo Municipal 011 de 1997, autorizo al ejecutivo municipal para constituir la Empresa de Servicios Públicos municipales de Calima El Darién "EMCALIMA E.S.P", la cual inicio sus operaciones desde su creación y las ha venido ejecutado ininterrumpidamente hasta la fecha prestando un buen servicio a los Darienitas, posicionándose como modelo a seguir para otras entidades territoriales del mismo orden.



Que se han hecho ingentes esfuerzos por expandir los servicios que hoy presta EMCALIMA E.S.P, pero no ha sido posible su crecimiento ya que no cuenta con un fortalecimiento financiero, que le permita entrar en competitividad comercial con sus propios recursos, debido entre otras situaciones, al hecho de que muchos de los terrenos en los cuales ejerce su actividad comercial, son de propiedad del municipio de CALIMA EL DARIÉN, lo cual no le permite demostrar el apalancamiento económico necesario para realizar y gestionar empréstitos que permitan realizar y ejecutar inversiones a favor del desarrollo socioeconómico de la región.

Que el predio que será materia de cesión a título gratuito por parte del municipio de CALIMA EL DARIÉN, a la Empresa de Servicios Públicos EMCALIMA E.S.P. es el predio donde actualmente están las instalaciones del ACUEDUCTO MUNICIPAL, identificado con el registro inmobiliario número 373-13647.

Que artículo 2.1.2.2.3.4. del decreto 1077 de 2015 regla los documentos requeridos al momento de la transferencia gratuita de bienes inmuebles entre entidades públicas de la siguiente manera:

1. Levantamiento topográfico o información cartográfica, en coordenadas Magna Sirgas.
2. Consulta de la Ventanilla Única de Registro (VUR) del folio de matrícula inmobiliaria individual o de mayor extensión.
3. Documento expedido por la entidad receptora o cesionaria que certifique que la transferencia del bien inmueble fiscal atiende necesidades en materia de vivienda, infraestructura, o destinados a la construcción o desarrollo de proyectos para vivienda de interés social, según sea el caso.
5. Paz y salvo por concepto de obligaciones tributarias o acto administrativo en firme de exoneración, extinción o exclusión de pago, expedido por la entidad territorial donde se encuentre ubicado el inmueble.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300		
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION		MIPG-MECI		Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 5 DE 11		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO EMCALIMA				

6. Certificado de uso del suelo del predio y certificado de riesgo emitido por la entidad correspondiente...

Que el artículo 2.1.2.2.3.5. Decreto 1077 de 2015, establece que, para la transferencia gratuita entre entidades, de bienes inmuebles fiscales se efectuará mediante Resolución Administrativa que deberá ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, previa identificación de su descripción, cabida y linderos, e identificación catastral por parte de la entidad interesada en su adquisición.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA



**ARTICULO PRIMERO:** Facultar al Alcalde Municipal de CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA, para realizar CESIÓN DE DERECHO DE DOMINIO a título gratuito del bien inmueble fiscal que hace parte de los bienes públicos de propiedad del ente territorial, conforme a lo dispuesto en la ley 489 de 1998, la ley 142 de 1994, el decreto 1077 de 2015, decreto 523 de 2021, decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** El bien inmueble que se autoriza para que se materialice su entrega en CESIÓN DE DERECHO DE DOMINIO a título gratuito por parte del municipio de CALIMA EL DARIÉN a la Empresa de Servicios Publico EMCALIMA E.S.P, es el que se relaciona a continuación, identificado con la respetiva matricula inmobiliaria, del cual se adjunta su respectivo certificado al que igualmente certificado catastral, levantamiento de área que establece su alindramiento, y certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial donde se acredita que el predio es propiedad del Municipio de CALIMA EL DARIÉN

No.	Predio	Ubicación	Matricula Inmobiliaria
1	PREDIO ACUEDUCTO MUNICIPAL	Urbano	373-13647

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Alcalde municipal de CALIMA EL DARIEN, para que mediante Acto Administrativo debidamente motivado, transfiera a título de CESIÓN DE DERECHOS DE DOMINIO, el bien inmueble descrito en el artículo segundo del presente acuerdo, a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMCALIMA E.S.P, previo el



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 6 DE 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO EMCALIMA			

cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 2.1.2.2.3.4. del decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Revistase de facultades pro tempore por el término seis (6) meses contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo, al Alcalde Municipal para que realice lo pertinente con arreglo a la ley para tramitar la CESIÓN DE DERECHO DE DOMINIO que el municipio de CALIMA EL DARIÉN tiene sobre el bien inmueble descritos en el artículo segundo del presente acuerdo, a la Empresa de Servicios Públicos EMCALIMA E.S.P, término dentro del cual una vez concluido el proceso de transferencia del derecho de dominio del bien inmueble a la empresa EMCALIMA E.S.P, se deberá remitir el informe correspondiente de manera oficiosa a esta Corporación donde se establezca las gestiones y resultados en desarrollo de las facultades aquí otorgadas.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga toda normatividad municipal que le sea contraria.



### SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién Valle, a los xxxxxx (XX) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).-

**JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS**  
Presidente

**ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO**  
Secretaria



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 7 DE 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO EMCALIMA			

**EXPOSICION DE MOTIVOS  
ACUERDO MUNICIPAL No. xxxxx DE 2024  
(diciembre xxxx)**

Calima El Darién, diciembre xxxxx de 2024



Señores  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
L. C.

**HONORABLES CONCEJALES:**

Respetuosamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación Concejo Municipal, para su estudio el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA FACULTADES ALCALDE MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, PARA ENTREGAR EN CESION DE DERECHOS A TITULO GRATUITO UN (1) PREDIO FISCAL URBANO, QUE HACE PARTE DE LOS BIENES PUBLICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 489 DE 1998, LA LEY 142 DE 1994, LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 523 DE 2021, DECRETO 1077 DE 2015, DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES EMCALIMA E.S.P, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el citado proyecto se atempera a los mandatos legales y Constitucionales reglados sobre la materia.

El Proyecto de Acuerdo que se sustenta mediante la presente exposición de motivos y que se coloca a consideración para su estudio y discusión, va encaminado a que la administración municipal pueda realizar la cesión de derechos a título gratuito de un bien inmueble urbano titulable entre entidades públicas, siendo el cedente el Municipio de Calima El Darién y el cesionario, la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado EMCALIMA E.S.P. Se busca con ello fortalecer la empresa descentralizada de propiedad del municipio desde su ámbito económico y empresarial, para que igualmente pueda participar en el mercado departamental y nacional con fortalecimiento financiero y patrimonial, de manera tal que permitan poder hacer créditos para proyectos significativos de inversión, que busquen mejorar las condiciones y la calidad de vida de



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 8 DE 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO EMCALIMA			

los Darienitas y por qué no la expansión de sus servicios en distintas zonas de la jurisdicción del territorio.

## SUSTENTO NORMATIVO.



El artículo 2º de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado, entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Las normas que expongo en el marco normativo y que sustentan el presente Proyecto de Acuerdo, abre el espacio de discusión jurídica donde la Honorable Corporación, puede basarse para dar un voto positivo y de confianza al proyecto de acuerdo, en especial en lo reglado en el Decreto 1077 de 2015, que en su Artículo 2.1.2.2.3.5, que permite el trámite para la transferencia gratuita entre entidades de bienes inmuebles fiscales, procedimiento que se debe efectuar mediante el procedimiento administrativo (Resolución) que deberá ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, previa identificación de su descripción, cabida y linderos, e identificación catastral por parte de la entidad interesada en su adquisición. Aunado a lo anterior la misma norma incorpora mecanismos para que la autoridad encargada de la gestión catastral, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, procesen la identificación jurídica a través de un estudio de títulos del predio a transferir, de la misma manera, el artículo 2.1.2.2.3.6. plantea el saneamiento y titulación de bienes fiscales ocupados ilegalmente, transferido el inmueble a la entidad receptora o cesionaria y ésta realizará el saneamiento y titulación de los bienes inmuebles fiscales conforme a lo previsto en la sección 2 del capítulo 2 Título 2 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en desarrollo del artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, así como lo dispuesto en la Ley 2044 de 2020.

El Artículo 12 de la ley 2044 de 2020, establece el procedimiento para el REGISTRO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN FISCAL TITULABLE así: Una vez expedido el acto administrativo de cesión a título gratuito del bien fiscal tituable, se procederá al registro del mismo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado de conformidad con el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, el cual, una vez inscrito, será plena prueba de propiedad en favor del ocupante beneficiario del programa de titulación.

Así mismo, las entidades cesionarias serán responsables de acatar la destinación que se haya definido para el inmueble en el acto administrativo correspondiente que otorgue la cesión del derecho de dominio.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 9 DE 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO EMCALIMA			

En ese mismo sentido normativo, se expidió la Ley 2044 de 2020, la cual establece el contenido del Acto Administrativo que determinará la cesión a título gratuito del bien inmueble fiscal tituable, en concordancia con el Decreto 523 de 2021, que reglamenta lo relacionado con el saneamiento predial y la transferencia de bienes inmuebles fiscales, al establecer el procedimiento que se debe seguir para efectuar la cesión a título gratuito de bienes fiscales titulables, precisando en el caso que hoy nos ocupa; como se debe de realizar esta cesión de derechos entre entidades públicas y del mismo orden, señala los mecanismos y los pasos a seguir tanto para el Ente Territorial como para EMCALIMA E.S.P.



En ese sentido el artículo 10 de la ley 2044 de 2020, establece el procedimiento de la CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES. Señalando que el acto administrativo incluirá la información que de acuerdo con las normas vigentes se requiera para el registro de actos administrativos de transferencia y en especial la siguiente:

- a) Consideraciones y fundamentos jurídicos de la transferencia del bien fiscal tituable;
- b) Nombre e identificación de los ocupantes;
- c) Dirección e identificación catastral del bien fiscal tituable;
- d) Identificación jurídica del predio de mayor extensión del cual se va a segregar la nueva unidad registral o el número de matrícula individual si ya fue asignado, según sea el caso;
- e) Descripción del área y los linderos del bien fiscal tituable, mediante plano predial catastral;
- f) La entidad territorial que transfiere y sus atribuciones normativas para la transferencia y desarrollo del proyecto de titulación;
- g) La procedencia de recursos y los tiempos para interponerlos.

Adicionalmente, se dejará expresa constancia en la parte resolutive del acto administrativo de los aspectos jurídicos que a continuación se señalan:

- a) La obligación de restituir el bien fiscal tituable cuando se establezca plenamente que hubo imprecisión o falsedad en los documentos o en la información suministrada por el petionario;
- b) La solicitud a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, de la inscripción de la resolución en el folio de matrícula inmobiliaria ya asignado o la solicitud de inscripción en la matrícula a segregar del folio de mayor extensión, en el que se incluya en una sola matrícula inmobiliaria tanto el bien fiscal titulado como la de la edificación o mejora reconocida;
- c) La obligación del ocupante de acatar la normatividad urbanística municipal o distrital aplicable al sector donde se localice el predio y contenida en el POT, PBOT o EOT.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 10 DE 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO EMCALIMA			

Dentro de las indagaciones que se han realizado, se pudo establecer que desde tiempos pretéritos la oficina de EMCALIMA, están construidas sobre predios que aparecen como titular del derecho de dominio el Municipio CALIMA EL DARIÉN, tal y como se corroboró en los estudios de títulos y de tradición; en este sentido la ley como ya lo he mencionado permite que se realice este Acto Administrativo, el cual está revestido del principio de legalidad.



En virtud de lo anterior la administración municipal, ha identificado mediante una labor de reconocimiento físico a solicitud de la Gerencia de EMCALIMA E.S.P, un predio ubicado en el casco urbano del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, en el cual actualmente funcionan las oficinas, el acueducto municipal, como se manifestó anteriormente, los cuales lógicamente son utilizados para la actividad empresarial de EMCALIMA E.S.P, que a través de los años ininterrumpidamente ha venido ejerciendo sus funciones y ha realizado inversiones de sostenibilidad y mantenimiento en la infraestructura del citado predio, aunado a ello se busca continuar con la etapa de saneamiento fiscal de entidades públicas territoriales, por lo tanto sería lo más prudente, legal y pertinente en este momento realizar dicha cesión de derecho de dominio a título gratuito, más aun tratándose de una empresa descentralizadas de propiedad del municipio, con la anotación de que esta cesión de derecho de dominio a título gratuito procede exclusivamente para aquellos que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos y jurídicos exigidos por la ley.

Ahora bien, el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, Código de Régimen Municipal, establece que la administración y disposición de bienes inmuebles municipales estará sujeta a las normas que dicten los Concejos Municipales, dentro de su autonomía territorial. Asimismo, el artículo 2.1.2.2.1.3 del Decreto 523 de 2021 establece que: "(...) De acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo los representantes legales de las entidades públicas del orden territorial deberán estar facultados para la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente.

En este sentido se hace necesario e indispensable que el Alcalde Municipal de CALIMA EL DARIÉN, cuente con la facultad expresa otorgada por la Honorable Corporación Concejo Municipal, para efectuar cesión de derecho de dominio a título gratuito, del bien inmueble que hoy ocupa en el casco urbano a la Empresa EMCALIMA E.S.P, teniendo en cuenta que esta actuación busca garantizar el cumplimiento de los deberes legales y constitucionales indicados en el cuerpo del presente Proyecto de Acuerdo.

El proceso de titulación del bien inmueble es una herramienta jurídica legal y constitucionalmente reglada mediante la cual, el ente territorial consolida los siguientes logros:




	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 11 DE 11	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO EMCALIMA			

- 1.- Solucionar parcialmente el saneamiento fiscal, tanto de la Entidad Territorial, como a la Empresa EMCALIMA E.S.P.
- 2.- Se sana la cartera por cobrar existente en materia de predial y se legalizan los bienes tributarios municipales.
- 3.- Se viabiliza la inversión con recursos públicos, contribuyendo a la solución de la problemática social y de ordenamiento territorial desde EMCALIMA E.S.P. haciéndola viable financieramente y evitando posibles intervenciones o privatizaciones.



Por lo anteriormente expuesto y por motivos de interés público y social al igual que la importancia que reviste para la estabilidad fiscal y financiera la EMCALIMA E.S.P, y el saneamiento fiscal para el Municipio de CALIMA EL DARIÉN, es de suma importancia que la Honorable Concejo Municipal de CALIMA EL DARIÉN, autorice al Alcalde municipal para efectuar la cesión de derecho de dominio a título gratuito de este bien inmueble fiscal titulado ocupados desde otrora por EMCALIMA E.S.P, y que hoy cuentan con mejoras y construcciones destinados para la prestación de servicios públicos domiciliarios por parte de la citada empresa, teniendo en cuenta además, que la norma es clara en cuando a que el municipio sea prestador directo de algún servicio público domiciliario, es por ello menester tener en cuenta que estos servicios básicos prestados por EMCALIMA E.S.P, cumplen una función social que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad del servicio, garantizando el otorgamiento de los subsidios a los habitantes de estratos bajos de CALIMA EL DARIÉN, al igual que el cumplimiento de la función ecológica sostenible mediante la protección del ambiente y conciliando esta protección con la ampliación de coberturas (artículo 11 de la Ley 142 de 1994) y sin duda alguna esta acción sería una clara muestra de la responsabilidad social y económica del municipio de CALIMA EL DARIÉN con EMCALIMA E.S.P.

Los interrogantes que el presente Proyecto de Acuerdo genere, serán absueltos directamente por los funcionarios competentes e involucrados como representantes de cada una de sus carteras municipales, en la fecha y hora que disponga la Honorable Corporación Concejo Municipal.

Cordialmente,

  
**ALEJANDRO ANTONIO CALAVID PINILLA**  
 Alcalde Municipal



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 400-14-05	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		Página: 2 DE 2	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONCEPTO USO DE SUELO			

con valores ambientales a preservar. En ella se permite la localización de usos del suelo y establecimientos que sirvan de infraestructura para la prestación de los servicios sociales básicos requeridos por la población en el campo educativo, de la salubridad, del abastecimiento, la seguridad, el transporte, el desarrollo comunitario, el esparcimiento, etc.

### CAPITULO 13

#### AREA DE RESERVA PARA EL SISTEMA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE RELLENO SANITARIO

ARTICULO 386.NG Los usos permitidos son los correspondientes al sistema de tratamiento de aguas Residuales Urbanas, Suburbanas y Rurales de conformidad con la tecnología adoptada e implementada.

### CAPITULO 2

#### DEL CONCEPTO DE USO DEL SUELO

ARTICULO 140 NG. CONCEPTO DE USO DEL SUELO. Corresponde a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial expedir conceptos de Uso del Suelo, los cuales constituyen la viabilidad para el funcionamiento de los establecimientos, de acuerdo con lo señalado en disposiciones nacionales y municipales.

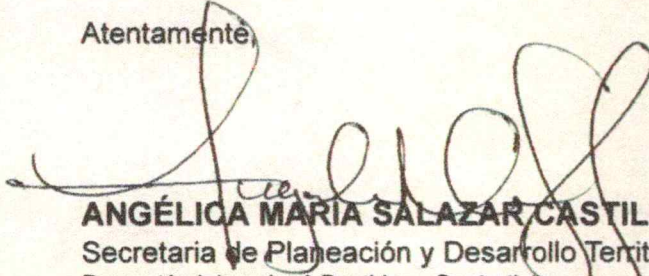
PARAGRAFO El concepto de uso del suelo no genera ni crea derechos especiales, ni autoriza el funcionamiento de ningún establecimiento; por tanto, no es susceptible de interposición de recursos de reposición ni apelación.

ARTICULO 147 NG. CONTROLES. Corresponde a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial ejercer el control posterior respecto al cumplimiento de la normatividad por parte de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en cuanto al concepto favorable de uso del suelo conforme a la norma. Corresponde a la Secretaría de Gobierno ejercer el control por impacto urbano con vehículos sobre el espacio público y sobre los impactos psico-sociales y escándalo público y actuar para los casos de quejas o malestar de vecinos originados por el funcionamiento de establecimientos públicos; corresponde a la C.V.C. ejercer los controles por los impactos ambientales generados (ruido, olores, contaminaciones, trepidaciones, etc.).

La Información se suministra sobre el sector donde se ubica el predio como se establece en el plano de zonificación que hace parte del Acuerdo 050 de 1999 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Calima El Darién.

Para constancia se firma en la oficina de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Calima El Darién a los (diecisiete) 17 3 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



**ANGÉLICA MARÍA SALAZAR CASTILLO**

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

Proyectó: Jaime José Bastidas - Contratista

Revisó y Aprobó: Angélica María Salazar Castillo – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial



# FICHA PREDIAL

PREDIO  URBANO  RURAL

DEPARTAMENTO: **Balle del Guaya**

MUNICIPIO: **Cahina el Darien**

COORDINAMIENTO LOCALIDAD O COMUNA: **Cabecero Municipal**

BARRIO / VEREDA: **San Jose**

Acueducto Municipal

NUMERO PREDIAL: **76**

TIPO ANEXO: **01**

SECTOR: **00025A**

MATRI. O VEREDA: **0040**

PREDIO: **000**

REGISTRO: **000**

MATRICULA INMOBILIARIA: **3333649**

NUMERO DEL PREDIO: **00-00-0001-00550**

CASTRO ANTERIOR: **00-00-0001-00550**

DESTINACION ECONOMICA

A HABITACIONAL  E MINERO  INSTITUCIONAL  M PECUARIO  Q SERVICIOS ESPECIALES

B INDUSTRIAL  F CULTURAL  J EDUCATIVO  N AGRICOLA INDUSTRIAL  R LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO

C COMERCIAL  G RECREACIONAL  K RELIGIOSO  O FORESTAL  S LOTE URBANIZADO NO EDIFICADO

D AGROPECUARIO  H SALUBRIDAD  L AGRICOLA  P USO PUBLICO  T LOTE NO URBANIZABLE

PROPIETARIOS O POSEEDORES SUCESSIONOS

PROPIETARIO(S) DEL (LOS) PROPIETARIO(S) NOMBRES

D - V E TIPO DE PRECIO T-D DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO ANO CLASE PASAJE DEL NUMERO PRO-VENE DEL NUMERO FUNCIONARIO

CLAVE DEL TITULO: **1** Municipio de Cahina

PRIMER APELLIDO: **Humberto**

SEGUNDO APELLIDO: **Lopez**

NUMERO: **8703516118**

ANO: **1960**

CLASE: **90**

PASAJE: **00-00-0001-0055-000**

PRO-VENE: **Res 16/H**

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION DEL PREDIO

MODO DE ADQUISICION	VALOR DE COMPRA	PROPIETARIO ANTERIOR	CLAVE PRO-CEDARIO	NOTARIA	TITULO NUMERO	DIA MES AÑO	OFICINA	LIBRO TOMO PAGINA	NUMERO	DIA MES AÑO
ADQUISICION	A 4110.056	Hoyos Lopez Humberto	1	Darien	106	18/IV/1960	Buya			333-0013649

REGISTRO

PLANIFICACION - ORGANIZACION Y METODOS

FE-10-10/2008 VA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIEN VALLE

=====

ACUERDO No 033

21-3-94

POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE, SEGÚN EL ESTATUTO DE USOS DEL SUELO ACUERDO Nro. 050 DE 1.999.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 10 de la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Art. 32 de la Ley 136 de 1994, numeral 5º. Dice que es una atribución del Concejo Municipal, Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano"
2. Que en la misma Ley 136 del Art. 91 literal A numeral 1. Dice que es función del Alcalde, presentar los proyectos de Acuerdos que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio
3. Que nuestro municipio ha tenido un gran desarrollo urbanístico, que es necesario manejar y reglamentar para evitar traumatismos en el cobro de los impuestos.
4. Que cuando se habla del cobro de los impuestos no queremos referir a la necesidad de que estos se apliquen regularmente y bien, para así no poder perjudicar al contribuyente y obtener unos buenos recaudos para el desarrollo municipal.
5. La ampliación del perímetro urbano obedece a condiciones propias para generar desarrollo municipal, en variables de incremento de infraestructura y urbanismo, los cuales generen oportunidades laborales de mano de obra calificada y no calificada.

**ACUERDA**

**Artículo 1º.** Delimitar como zona urbana del Municipio la siguiente:

Incluyendo las áreas, según plano de zonificación del Estatuto de Usos de Suelo Acuerdo Nro. 050 de 1 999 y regulándose por la Ley 142 de 1 994, la cual regula la prestación de servicios y la factibilidad de instalaciones de los mismos

Ingresar al perímetro urbano, el área de la parcelación Calamar, que esta en el sector rural, Área a adicionar, del control físico trazado por el municipio hasta los linderos establecidos por las quebradas la curva y la Italia, definida por la parcelación calamar.

- Quedando incluida en Areas de Zona Urbana.

Adquiriendo unos compromisos con el propietario